

Italia

Esta sección contiene información general sobre el registro de empresas en Italia

Información contenida en el Registro de empresas italiano

El **Registro de Empresas** italiano lo lleva la **Cámara de Comercio**, con la ayuda de **Unioncamere**, bajo vigilancia del juez del Registro y del **Ministerio de Desarrollo Económico**. La infraestructura informática la realiza y mantiene **InfoCamere**, la sociedad de consorcio por acciones de la **Camera de Comercio**.

El Registro proporciona información detallada sobre empresas, lo que incluye:

denominación completa de la sociedad

sede estatutaria

n.º de IVA:

actividad y forma jurídica

órganos de gestión

capital invertido

representantes legales

poderes de los representantes

filiales

También ofrece la posibilidad de consultar los **documentos públicos de la sociedad**, entre los cuales:

rendición completa de cuentas

actos constitutivos

listas de accionistas

El Registro de empresas italiano realiza dos tipos de divulgación:

divulgación jurídica

a efectos de garantía de la existencia de la sociedad

a efectos de oponibilidad frente a terceros (artículo 2193 c.c)

divulgación económica

para fines estadísticos y económicos

¿Es gratuito consultar el Registro de empresas?

Se puede acceder **gratuitamente** al Registro para obtener información (por ejemplo, la denominación y dirección de la sociedad). No obstante, el acceso completo a los datos del Registro solo es posible previa petición y pago.

Fiabilidad de los documentos que figuran en el Registro

En Italia, el Registro de empresas lo llevan los servicios correspondientes de las Cámaras de Comercio, Industria, Artesanado y Agricultura. Estos servicios se denominan oficinas del Registro de empresas y actúan bajo la vigilancia - de tipo jurisdiccional - de un juez delegado del tribunal competente territorialmente (control de conformidad formal de la inscripción), así como bajo la vigilancia administrativa del Ministerio de Desarrollo Económico.

La organización actual del Registro de empresas italiano es el resultado de una reforma de 1993 (artículo 8 de la Ley n.º 580 de 1993), que se aplicó mediante un Reglamento de 1995 (Decreto del Presidente de la República n.º 581 de 1995).

Con esta reforma, el Registro de empresas, que hasta entonces lo llevaban en soporte de papel las secretarías comerciales de los tribunales, fue transferido a las Cámaras de Comercio, Industria, Artesanía y Agricultura, para su gestión totalmente informatizada, y la plena e inmediata disponibilidad de los datos y los actos contenidos en el Registro en todo el territorio nacional.

Las disposiciones citadas se integraron posteriormente en el artículo 31 de la Ley n.º 340 de 2000, que impuso la obligación a casi todas las tipologías de empresas (en particular, a todas las sociedades) de utilizar la firma digital y los instrumentos informáticos y telemáticos para la cumplimentación y presentación de las solicitudes de inscripción y sus actos adjuntos al Registro de empresas.

Tras una modificación posterior de la normativa (artículo 9 del Decreto ley n.º 7 de 2007), casi todas las tipologías de empresas, incluidas las individuales, entran en contacto con el Registro de empresas para elaborar las medidas de publicidad previstas, mediante el uso de la firma digital y los correspondientes canales telemáticos.

Antes de proceder a la inscripción, la oficina del Registro de empresas comprueba (artículo 11, apartado 6, del citado Decreto del Presidente de la República n.º 581 de 1995):

- la autenticidad de la solicitud
- la regularidad de la cumplimentación del modelo de solicitud
- la correspondencia del acto o del hecho que se solicita inscribir con lo previsto por ley
- las alegaciones de los documentos cuya presentación prescribe la ley
- el cumplimiento de otras condiciones de inscripción requeridas por ley.

Al mismo tiempo, es evidente que casi la totalidad de los actos relativos a una sociedad que deben inscribirse en el Registro de empresas se ha elaborado con la intervención de un notario: el artículo 11, apartado 4, del citado Decreto del Presidente de la República n.º 581 de 1995, dispone, efectivamente: «El acto de inscripción se depositará en su versión original, con la firma autenticada, si se trata de una escritura privada no registrada ante notario. En otros casos, se depositará en forma de copia auténtica. El extracto se depositará en versión auténtica con arreglo al artículo 2718 del Código civil».

Con arreglo al artículo 2193 del Código civil:

Si los hechos que deben registrarse por ley no se registran, no podrán oponerse frente a terceros por quien debe solicitar su registro, a menos que demuestre que los terceros los conocían.

La ignorancia de hechos que la ley obliga a registrar no puede ser alegada por terceros a partir del momento en que se realice la inscripción.

Sin perjuicio de las disposiciones particulares de la ley.

Historia del Registro de empresas

El Registro de empresas italiano se creó en 1993.

Enlaces relacionados

[Registro europeo de empresas](#)

Última actualización: 18/01/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.